

C  
103  
32  
12(6)

*El Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me comunica con fecha de 22 del corriente la Real Orden que sigue:-*

*"Las extraordinarias circunstancias del dia no permiten exención del servicio de alojamiento en clase alguna, ni de quanto se necesite para la defensa de la Religion, del Rey y de la Patria, en que justa y vigorosamente está empeñada la Nacion; y teniendo noticia la Junta Suprema Gubernativa del Reyno, que varios individuos y aun cuerpos exceptuados en los tiempos ordinarios y comunes, pretenden serlo ahora tambien, se ha servido resolver en el Real nombre del Rey nuestro Señor Don Fernando Séptimo, que V. E. haga entender á los dependientes del Ministerio de su cargo, que no pueden negarse á dar el servicio de alojamiento, ni qualquiera otro compatible con sus destinos y qualidades, que exijan las actuales urgencias, y retribuyan para el bien general de la Patria los demas individuos del Estado."*

*La traslado á V. S. de orden de la Suprema Junta de Gobierno del Reyno para su inteligencia, y que disponga lo necesario á su cumplimiento, circulándolo en la forma acostumbrada.*

*Dios guarde á V. S. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 28 de Enero de 1809. = Benito Hermida. = Sr. Regente de la Chancillería de Granada.*

*Se hizo notoria en el Real Acuerdo general, celebrado por los Señores Oidores de la Real Chancillería de Granada á tres de Febrero de mil ochocientos ocho, y se mandó guardar y cumplir; poner un exemplar en cada Sala, repartir á los Señores, y imprimir y comunicar á las Justicias Cabezas de Partido del territorio.*

*Ramon de Linares.*

El Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me  
 comunica con fecha de 22 del corriente la Real Orden que sigue:  
 "Las extraordinarias circunstancias del día no permiten exa-  
 minar el servicio de alojamiento en clase alguna, ni de punto se  
 requiere para la defensa de la Religión, del Rey y de la Pa-  
 tria, en que justa y vigorosamente está empeñada la Nación; y  
 teniendo noticia la Junta Suprema Gubernativa del Reino, que en  
 varios individuos y aun cuerpos excepcionales en los tiempos ordina-  
 rios y comunes, pretenden serlo ahora también, se ha servido  
 resolver en el Real nombre del Rey nuestro Señor Don Fernando  
 el Séptimo, que V. E. haga entender á los dependientes del Minis-  
 terio de su cargo, que no pueden negarse á dar el servicio de  
 alojamiento, ni quinieren otro compatible con sus destinos y  
 qualidades, que esten las actuales agencias, y verifiquen para  
 el bien general de la Patria los demás individuos del Estado."  
 La traslado á V. S. de orden de la Suprema Junta de Gobier-  
 no del Reino para su inteligencia, y que disponga lo necesario á  
 su cumplimiento, circulándolo en la forma acostumbrada.  
 Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid de Sevilla 28  
 de Enero de 1809. = Benito I. Regente de la Chan-  
 cellería de Granada.



Ramon de Linares.

САНТАГО  
САНТАГО  
САНТАГО